# ACUERDO: CMHOMÚN/13/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HOMÚN BOR E DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO QUE TENDRÁ ACCESO ELECTORAL

ELECTORAL.

#### **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

DEOEPC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **SUMARIO**

Se aprueba el personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral de este Consejo Municipal Electoral de Homún, Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- II.- El 03 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.
- III. El día 08 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejos General del IEPAC, se aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por el que se emiten los Lineamientos para la Designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV. El acuerdo CG/216/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se designaron a las personas que ocuparán el cargo de Coordinadora o Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- V. El día 18 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Municipal Electoral de Homún, Yucatán, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

VI. El Oficio INE/DEOE/0273/2024, por el que se hace del conocimiento la Edificia para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electronal de los Órganos Competentes y/o central del OPL para que por su conducto se notifique a los OPL para que sus órganos competentes realicen, con el acompaña nente cue de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.

VII. En fecha 29 de marzo de 2024, este Consejo Municipal, mediante el acuerdo CMHOMÚN/11/2024 aprobó la ubicación del espacio físico donde se ubicará la bodega electoral, para el resguardo de la documentación electoral.

#### **CONSIDERACIONES**

#### I. COMPETENCIA

- A) El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y ejercerán, entre otras, funciones en las materias de preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; así como las que determine la ley.
- B) El artículo 162 de la LIPEEY, el cual señala que los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo dispuesto por esta Ley.
- C) En ese orden de ideas, este Consejo Municipal de Homún, es competente para el dictado del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, del artículo 168 de la LIPEEY.

#### II. FUNDAMENTO

DE LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

A) Que el artículo 167 del RE señala que

A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del INE y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

OE PARTICIPACION

DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

CONSEJO MUNICIPAL

ELECTORAL DE

HOMÚN

A) El artículo 105 de la LIPEY, señala que: El Instituto contará con el personal necessario

LOCAL 2023-2024 para el desempeño de sus actividades, será considerado de confianza...

OF PARTICIPACION CIE

B) El numeral 9 de los Lineamientos para la designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que entre sus funciones principales está la de apoyar en las actividades de los Consejos Electorales, serán un puente de comunicación entre estos y el Consejo General, fungirán como auxilio para la entrega de los materiales electorales, y las demás que expresamente le ordene el Consejo General. Que en sesiones de fechas 11 y 17 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva del IEPAC, realizó la asignación territorial de las Coordinaciones Distritales.

## III. MOTIVACIÓN

La bodega electoral es el espacio en donde se resguarda la documentación y en su caso, los materiales electorales. En relación a la documentación electoral, se trata de las boletas mediante las cuales, la ciudadanía ejerce su derecho al sufragio, así como las actas en donde se plasman los resultados de la votación.

Este Consejo, como responsable de la organización del Proceso Electoral en el municipio, debe garantizar la certeza y la legalidad para el resguardo de la señalada documentación, otorgando a la ciudadanía resultados confiables. Asimismo, otorgando convicción sobre el personal que apoyará a este Órgano en las actividades relacionadas de la Bodega Electoral, debiendo ser personal del IEPAC, por ello, se deberá contar con una bitácora sobre la apertura y cierre de la bodega, una vez que se ingresen los paquetes electorales, señalando el personal que participe en el acto.

Con base a las consideraciones que anteceden, este Consejo Municipal Electoral de Homún, Yucatán, de conformidad a sus atribuciones y obligaciones, de manera fundada y motivada:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
C. ROQUE SALVADOR ARGAEZ QUIJANO	COORDINADOR

Cabe señalar que la lista anterior es enunciativa más no limitativa incorporación de personal de apoyo durante el desarrollo del Proceso Electoral consejo mun ampliada.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General, así como las octores. las o los coordinadores de las distintas áreas de esté instituto tendran acceso a la bodega electoral, previa identificación y llenando la bitácora correspondiente.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

TERCERO. Publiquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Homún, Yucatán, celebrada el día 29 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Miguel Rosendo Castro Carvajal, C. Lisseth Guadalupe Chim Dorantes.

C. LISSETH GUADALUPE CHIM DORANTES **CONSEJERA PRESIDENTA** 

C. KAREN VENTURA ECHEVERRÍA SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJO MUNICIPAL **ELECTORAL DE** 

